



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
MAG. PONENTE: DR. BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS

Ibagué, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA No.: 73001-23-33-000-2020-00421-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD -
ESTADO DE EXCEPCIÓN
AUTORIDAD QUE EMITE: ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL
ACTOS ADMINISTRATIVOS: DECRETO 105 DE 21 DE MAYO DE 2020
TEMA: MEDIDAS PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA,
FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

De conformidad con los artículos 27 de la Ley 137 de 1994 y numeral 14 del artículo 151 del CPACA corresponde a esta Corporación en única instancia, ejercer el control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales. En tal sentido, fueron remitidos los decretos de la referencia, asignados por reparto, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO en única instancia el presente CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD del Decreto No. 105 de 21 de mayo de 2020 por el cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal del Municipio de El Espinal, proferido por el Alcalde del Municipio de El Espinal - Tolima, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del CPACA.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se fije un aviso sobre la existencia del proceso por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnarla legalidad del acto administrativo. La publicación del aviso se hará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente y debido a las circunstancias de cuarentena obligatoria se dispone que igualmente se publique en la página web del MUNICIPIO DE EL ESPINAL

TERCERO: INVITAR a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del mismo plazo señalado en el ordinal anterior, de manera especial para estos efectos a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, y a los MINISTERIOS DEL INTERIOR y de SALUD.

CUARTO: ORDENAR al MUNICIPIO DE EL ESPINAL emitir a más tardar en el término de diez (10) días siguientes a la recepción del correspondiente correo electrónico, copia digital de todos los trámites que antecedieron al acto estudiado, mencionados en sus consideraciones, diferentes a los actos administrativos del orden nacional que se puedan obtener por internet. Así como las constancias de publicación del acto que se examina.

QUINTO: Expirado el término de la publicación del aviso, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

SEXTO: Los conceptos y escritos a que se refiriere esta providencia deberán ser remitidos dentro de la referida oportunidad, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación rdoc01tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co . Igualmente, las comunicaciones se remitirán por parte del Tribunal a través del mismo medio a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.

SÉPTIMO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, ingrésese las diligencias al Despacho a efectos del proyecto decisión de fondo.

Atendiendo las pautas establecidas por la Presidencia de la Republica en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se tomaron medidas por motivos de salubridad pública, la presente providencia se notifica a las partes por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'a/b/s', written over a horizontal line.

BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS
Magistrado

Firmado Por:

BELISARIO BELTRAN BASTIDAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf32273a415acd212a3d3307aaf9022e3457309217620200103d8b002f2b7c5**

Documento generado en 18/12/2020 10:48:00 a.m.